RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA SOSTENIBILIDAD DE ANDALUCÍA 2027, S4ANDALUCÍA. CONTR 2025_605119

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCAP), el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación por un importe máximo previsto y el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto simplificado. El 24 de noviembre del 2025 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 22 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de enero de 2025 se reúne la Mesa de contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 24 de noviembre del 2025 por la que se acuerda su designación y publicada el 25 de noviembre del 2025 en el perfil de contratante, conforme se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En dicha sesión los miembros de la Mesa asisten con el objeto de la apertura, análisis y calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico único así como, en caso de no tener que subsanar, evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego que rige la licitación de las ofertas presentadas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L.
2. RED 2 RED CONSULTORES S.L.
3. OESIA NETWORKS S.L.
4. AYMING ESPAÑA S.A.

Seguidamente se procedió a la apertura de los Sobres Electrónico Únicos de las empresas anteriormente indicadas, y a la vista de la documentación presentada y tras la calificación de la misma,

la Mesa acordó, por un lado la admisión de las licitadoras INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. y RED 2 RED CONSULTORES S.L., y por otro, requerirle subsanación a las licitadoras OESIA NETWORKS S.L. y AYMING ESPAÑA S.A., por haberse detectado defectos en la documentación administrativa que presentaron en el sobre electrónico único.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 enero de 2025, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación administrativa contenida en el sobre electrónico único de las licitadoras OESIA NETWORKS S.L. y AYMING ESPAÑA S.A., que fueron requeridas a los citados efectos, acordó la admisión de dichas licitadoras.

Posteriormente, en la misma sesión celebrada el 22 enero de 2025 se procedió a dar lectura del contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas, siendo las ofertas las siguientes:

OFERTAS ECONÓMICAS

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	RED 2 RED CONSULTORES SL	OESIA NETWORKS SL	AYMING ESPAÑA SA
Servicios de consultoría para llevar a cabo la evaluación intermedia de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2027, S4 Andalucía	41.321,30 €	23.305,21 €	33.022,00 €	30.899,14 €	24.990,00 €

OFERTAS RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	RED 2 RED CONSULTORES SL	OESIA NETWORKS SL	AYMING ESPAÑA SA
2.1. Por poseer los miembros del equipo técnico (director/a y consultores/as) experiencia adicional, en los últimos CINCO años, en trabajos de igual o similar naturaleza a la exigida en la solvencia técnica como medio 2. (de 0 a 18)	Presenta Anexo V.B con 6 trabajos para la directora, 5 para el consultor 1 y 4 para el consultor 2. Experiencia adquirida en la propia licitadora.	Presenta Anexo V.B con 4 trabajos para la directora, 4 para el consultor 1 y 3 para el consultor 2. Experiencia adquirida en la propia licitadora.	Presenta Anexo V.B con 5 trabajos para la directora, 7 para el consultor 1 y 7 para el consultor 2. Experiencia adquirida en la propia licitadora.	Presenta Anexo V.B con 9 trabajos para la directora, 4 para el consultor 1 y 5 para el consultor 2. Experiencia adquirida en la propia licitadora.
2.2. Compromiso de realizar sesiones grupales adicionales a las 8 mínimas exigidas en el apartado 3.3. Métodos y herramientas para la evaluación del PPT. (de 0 a 10 puntos)	oferta 5 sesiones adicionales	oferta 5 sesiones adicionales	oferta 5 sesiones adicionales	oferta 5 sesiones adicionales

2.3. Compromiso de realizar entrevistas individuales adicionales a las 20 mínimas exigidas en el apartado del PPT 3.3. Métodos y herramientas para la evaluación. (de 0 a 10 puntos)	oferta 10 entrevistas individuales adicionales	oferta 10 entrevistas individuales adicionales	oferta 10 entrevistas individuales adicionales	oferta 10 entrevistas individuales adicionales
2.4. Compromiso de entregar productos de evaluación adicionales a los exigidos como OBLIGATORIOS en el epígrafe 3.4. Fases y entregables del PPT, de entre los propuestos en el Anexo V.B. (de 0 a 22 puntos)	oferta 11 entregables adicionales	oferta 11 entregables adicionales	oferta 11 entregables adicionales	oferta 11 entregables adicionales

CUARTO. - A continuación, la Mesa, procedió a la valoración de la documentación relativa a los criterios de calidad, todos ellos evaluables de forma automática, de las licitadoras que continúan en el procedimiento conforme al Anexo I-apartado 8 del PCAP, recogiendo en el Acta Mesa de Contratación de fecha 22 de enero de 2025 la justificación motivada de cada puntuación:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	RED 2 RED CONSULTORES SL	OESIA NETWORKS SL	AYMING ESPAÑA SA
	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación
2.1. Por poseer los miembros del equipo técnico (director/a y consultores/as) experiencia adicional, en los últimos CINCO años, en trabajos de igual o similar naturaleza a la exigida en la solvencia técnica como medio 2. (de 0 a 18)	**6 + 6 + 6 (*)**	**6 + 6 + 6 (*)**	**6 + 6 + 6 (*)**	**6+ 6 + 6 (*)**

(*) Puntuación obtenida para el director/a, consultor/a 1 y consultor/a 2 respectivamente. En todas las licitadoras, se han validado tres trabajos para cada uno de los perfiles obteniendo por tanto dos puntos por cada trabajo validado con un máximo de 6 puntos por perfil.

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL		RED 2 RED CONSULTORES SL		OESIA NETWORKS SL		AYMING ESPAÑA SA	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
2.2. Compromiso de realizar sesiones grupales adicionales a las 8 mínimas exigidas en el	5	**10**	5	**10**	5	**10**	5	**10**

apartado 3.3. Métodos y herramientas para la evaluación del PPT. (de 0 a 10 puntos)								

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL		RED 2 RED CONSULTORES SL		OESIA NETWORKS SL		AYMING ESPAÑA SA	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
2.3. Compromiso de realizar entrevistas individuales adicionales a las 20 mínimas exigidas en el apartado del PPT 3.3. Métodos y herramientas para la evaluación. (de 0 a 10 puntos)	10	**10**	10	**10**	10	**10**	10	**10**

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL		RED 2 RED CONSULTORES SL		OESIA NETWORKS SL		AYMING ESPAÑA SA	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
2.4. Compromiso de entregar productos de evaluación adicionales a los exigidos como OBLIGATORIOS en el epígrafe 3.4. Fases y entregables del PPT, de entre los propuestos en el Anexo V.B. (de 0 a 22 puntos)	11	**22**	11	**22**	11	**22**	11	**22**

En vista de las puntuaciones totales obtenidas para los criterios de calidad, se comprobó que todas las licitadoras alcanzan el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el apartado 8C del Anexo I del PCAP, en el conjunto de los criterios de calidad valorados mediante fórmulas, exigibles para poder pasar a la siguiente fase de valoración.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos señalados en el Apartado 8.D) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, acordando los miembros de la Mesa de Contratación conferir trámite de audiencia a la licitadora INFYDE GLOBAL CONSULTING SL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) para que justifique y precise las condiciones de la oferta económica que justifiquen que con el precio ofertado pueda realizarse la prestación en los términos exigidos, mediante su desglose siguiendo la estructura de costes prevista en la normativa contractual (artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP y 130 y 131 del RGLCAP) o la que consideren oportuna, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

CUARTO.- Recibidas las alegaciones de la licitadora, y tras el análisis del informe técnico emitido con fecha 29 de enero de 2025, respecto a la justificación de la oferta presentada por la licitadora INFYDE GLOBAL CONSULTING SL, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2026, en virtud de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, acordó, con base en las consideraciones contenidas en el informe, proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L., al considerar que se encuentra suficientemente justificada con las justificaciones presentadas, basadas en diferentes cuestiones como son las tecnologías utilizadas, las economías de escala, curva de aprendizaje y estrategia de precios, y todo ello con un desglose por costes directos, indirectos y beneficio industrial, lo que hace que resulte muy clarificadora y transparente la justificación realizada por parte de la empresa, al mostrar al detalle el desglose de costes realizado para conformar su oferta, viniendo dichos costes explicados con distintos argumentos que avalan la oferta realizada y la justificación de su viabilidad económica.

Seguidamente, por economía procesal y para el caso de que el órgano de contratación a la vista de la justificación de la empresa, el informe técnico y la propuesta realizada por la Mesa, considerase que la oferta puede ser cumplida pese a la inclusión de los valores anormales, se procedió, al cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas:

CRITERIO OFERTA ECONOMICA	Oferta	Puntuación
INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	23.305,21 €	40,00
RED 2 RED CONSULTORES SL	33.022,00 €	23,32
OESIA NETWORKS SL	30.899,14 €	26,97
AYMING ESPAÑA SA	24.990,00 €	37,11

Y posteriormente, a la vista de las puntuaciones de los criterios de calidad y del criterio económico, se procedió a clasificar por orden decreciente, las proposiciones admitidas, conforme se recoge en el siguiente cuadro:

EMPRESAS	SOBRE únicos criterios de calidad	SOBRE único criterio económico	PUNTUACIÓN TOTAL
INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	**60,00**	**40,00**	**100,00 puntos**
AYMING ESPAÑA SA	**60,00**	**37,11**	**97,11 puntos**
OESIA NETWORKS SL	**60,00**	**26,97**	**86,97 puntos**
RED 2 RED CONSULTORES SL	**60,00**	**23,32**	**83,32 puntos**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación, que, en el caso de la aceptación de la oferta de INFYDE GLOBAL CONSULTING SL propuesta por la Mesa con anterioridad, designe como mejor oferta, a la presentada por INFYDE GLOBAL CONSULTING SL al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera los datos y documentos no inscritos o caducados en los citados Registros a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, así como el resto de la documentación contenida en la cláusula 10.5 del mismo pliego.

QUINTO.- En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 5 de febrero de 2026, mediante Resolución del órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE de fecha 9 de febrero de 2026, se acuerda en primer lugar admitir la oferta de INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. al considerar que se encuentra justificada con las alegaciones que ha presentado y en vista de la motivación de la Mesa de contratación en su propuesta de aceptación de la oferta, y en segundo lugar determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como que se le requiera la documentación pertinente de entre la incluida en la cláusula 10.5 del mismo pliego.

SEXTO.- La Mesa de Contratación se reúne en sesión de 19 de febrero de 2026 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L., tras haberse determinado su oferta como la mejor.

En la misma sesión, una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, tras comprobar que toda la documentación previa a la adjudicación es correcta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la empresa INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- La cláusula 10.6. del PCAP y de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que, una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente a la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA SOSTENIBILIDAD DE ANDALUCÍA 2027, S4ANDALUCÍA" CONTR 2025_605119 a INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. al ser la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un importe de 23.305,21 € al que le corresponde una cantidad de 4.894,09 en concepto de IVA, lo que supone un importe total de 28.199,30 (21% IVA incluido) para el periodo inicial de ejecución de un máximo de SEIS (6) meses.

SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la empresa INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de TRADE, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL